Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 10:43:22

CUT: 210997-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0022-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-10-16 presentado por Amalia Toribia Asencios Luis con DNI N°40622635 y Marcelo Anastacio Cosme Castillejo con DNI N°40353306 con domicilio en Calle Vista Alege s/n C.P La Paz del distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, quienes solicitaron la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del río Pativilca para el predio «Lindero» de 0,0860 ha bajo riego ubicado en el sector La Paz distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a**. Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (…);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

De acuerdo con el artículo 13°, literal b) de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el expediente administrativo se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo N° 07 “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos debidamente visado y firmado por ingeniero colegiado y habilitado”;

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/01/2025 08:51:20

Del Artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de Consejo son los siguientes: a) Acreditación de disponibilidad hídrica; y b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, sin embargo, si en el ámbito no tiene implementado el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se aplicara lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI que indica que quien asume esta función es la Autoridad Administrativa del Agua;

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2025 16:42:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2E8DDCFF

Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 10:43:22

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2024-09-05, se resuelve modificar el artículo 40 del «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua», en el cual establece respecto a Publicaciones que la Administración Local del Agua dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo Nº 1. Asimismo, solicitara mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado;

Que, según la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, se elimina el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta modificación suprime el procedimiento de verificación técnica de campo para la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, el administrado sustenta su solicitud con los siguientes anexos: 1) Estudio hidrogeológico, según formato anexo 07. 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 3) Pago por derecho de trámite;

Que, con Carta N° 0987-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B de 2024-11-04 notificado el 2024-11-11 y Carta N°0988-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B de 2024-11-04 notificada el 2024-11-11, la Administración Local del Agua Barranca solicita a la Comisión de Regantes la Vega Otopongo y a la Junta de Usuarios Del Valle Pativilca la colocación del Aviso Oficial N° 0093-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B según formato anexo N° 01 en su local institucional, por tres (03) días consecutivos en lugares visibles, en virtud al artículo 40° del Reglamento de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Asimismo, con Oficio N° 0218-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B de 2024-11-04 notificada el 2024-11-11 la Administración Local del Agua Barranca, solicita a la Municipalidad Distrital de Pativilca la colocación del Aviso Oficial 0093-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B según formato anexo N° 01 en su local institucional, por tres (03) días consecutivos en lugares visibles;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico N° 0015-2024-MAC de 2024-11-26 que se anexa a la presente resolución[1], indica que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y existe disponibilidad de recurso hídrico en el río Pativilca para atender la solicitud del administrado; concluyendo viable atender la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del río Pativilca por cinco meses (enero a mayo) para el predio «Lindero» de 0,0860 ha bajo riego ubicado en el sector La Paz distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, a favor de Amalia Toribia Asencios Luis con DNI N°40622635 y Marcelo Anastacio Cosme Castillejo con DNI N°40353306.;

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/01/2025 08:51:20

Que, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente y conforme a la evaluación técnica, la publicación y colocación del Aviso Oficial 0093-2024-ANA-AAA.CF-

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2025 16:42:43

[1] **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"**
Artículo 6. Motivación del acto administrativo
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2E8DDCFF

ALA.B, la suscrita concluye que se debe aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios con un volumen de agua ascendente de 643,31 m3/año proveniente del río Pativilca por cinco meses (enero a mayo) para el predio «Lindero» de 0,0860 ha bajo riego ubicado en el sector La Paz distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, a favor de Amalia Toribia Asencios Luis con DNI N°40622635 y Marcelo Anastacio Cosme Castillejo con DNI N°40353306;

Que, estando al Informe Legal 187-2024-LACL de 2024-12-18, el Informe Técnico 0015-2024-MAC de 2024-11-26; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, con un volumen de agua ascendente de 643,31 m3/año por cinco meses (enero a mayo) para el proyecto agrario en el predio «Lindero» de 0,0860 ha bajo riego ubicado en el sector La Paz distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, a favor de Amalia Toribia Asencios Luis con DNI N°40622635 y Marcelo Anastacio Cosme Castillejo con DNI N°40353306, de acuerdo con las características técnicas que se detallan a continuación:

Ubicación política				Ubicación geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM datum WGS 84, Zona 18 Sur									Fuente de agua
				Este (m)		Norte (m)		Altitud (m s.n.m.)					
Departamento : Lima **Provincia :** Barranca **Distrito :** Pativilca				226 355		8 823 201		544					Río Pativilca
Disponibilidad hídrica para el proyecto (m³)	**Ene.**	**Feb.**	**Mar.**	**Abr.**	**May.**	**Jun.**	**Jul.**	**Ago.**	**Sep.**	**Oct.**	**Nov.**	**Dic.**	**Total (m³/año)**
	59,22	148,28	185,73	158,93	91,15	-	-	-	-	-	-	-	643,31

ARTÍCULO 2º.- Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (2) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral

ARTICULO 3°. - Disponer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 4°. - Se anexa el Informe Técnico N° 0015-2024-MAC de 2024-11-26, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 5°. - Notifíquese la Resolución Directoral a la Sra. Amalia Toribia Asencios Luis y a Marcelo Anastacio Cosme Castillejo y remitir copia a la Administración Local de Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/01/2025 08:51:20

ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2025 16:42:43

AZZ/ppfg/Araceli C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2E8DDCFF